

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA INNOPIOSOS S.A.

CAPITAL SUSCRITO : US\$ 800,00

CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600,00

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, catorce de octubre del dos mil trece, ante la abogada **Wendy María Vera Ríos, NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ENCARGADA DEL CANTON GUAYAQUIL**, de este Cantón, comparecen los señores **Antonia Denisse Espinosa Cueva**, mayor de edad, de estado civil soltera, estudiante, ecuatoriana; **Francisco Xavier Espinosa Cueva**, mayor de edad, de estado civil soltero, estudiante, ecuatoriano, por sus propios derechos, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil; y, **Martin Cortinas Anaya**, mayor de edad, de estado civil soltero, estudiante, uruguayo, de transito por esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlo doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente: **SEÑORITA NOTARIA:** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de **CONSTITUCION** de la compañía **INNOPIOSOS S.A.**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública por sus propios derechos, las siguientes personas, mayores de edad, señores: **Antonia Denisse Espinosa Cueva**, mayor de edad, de estado civil soltera, estudiante, ecuatoriana; **Francisco Xavier Espinosa Cueva**, mayor de edad, de estado civil soltero, estudiante, ecuatoriano, por sus propios derechos, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil; y, **Martin Cortinas Anaya**, mayor de edad, de estado civil soltero, estudiante, uruguayo, de transito por esta ciudad; quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima. **SEGUNDA: EXPRESION DE VOLUNTAD.-** Las comparecientes mencionadas en la cláusula anterior, manifiestan que su voluntad es la de formar una compañía anónima bajo la denominación **INNOPIOSOS S.A.** y que en los estatutos y declaraciones que a continuación detallan, consta el objeto social de la compañía, su capital, su forma de pago, plazo, administración y en fin, todos los requisitos exigidos por la ley ecuatoriana.- **TERCERA.- ESTATUTOS SOCIALES DE LA INNOPIOSOS S.A., CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO.-** La compañía se denominará **INNOPIOSOS S.A.**, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en el

cantón Guayaquil, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del territorio nacional.- **ARTÍCULO SEGUNDO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.**- El plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por decisión de la Junta de Accionistas; la compañía podrá disolverse antes del plazo señalado en estos estatutos, en la forma y condiciones señalados en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía tendrá por objeto dedicarse a: **1)** La importación y comercialización de todo tipo de piso flotante, vinil, granito, mármol, piedra y maderas para acabados de construcciones en general.- **2)** Actividades de asesoramiento técnico de arquitectura en diseño de edificios; **3)** Fabricación de artículos para construcción: losetas, tejas, azulejos y otros de cerámica refractaria; **4)** La importación, exportación, compra, venta, comercialización, producción y fabricación de alfombras individuales; **5)** La fabricación, comercialización y colocación de prefabricados de hormigón; **6).**- Planificar, proyectar, diseñar, asesorar, organizar, inspeccionar, reparar, presupuestar, dirigir, fiscalizar, administrar, construir y mantener obras de ingeniería civil y de arquitectura; **7)** A la importación, exportación, distribución, fabricación, compra, venta, elaboración, y comercialización de productos de consumo masivo, además también se dedicara a la importación, exportación, distribución, fabricación, compra, venta, elaboración, y comercialización de productos de vidrio y cristal, felpas, asfaltos, derivados de la fabricación y de toda clase de metales, líquidos y solventes químicos, derivados del acero, productos galvanizados y de zinc en general ferrosos y no ferrosos; auto partes y todo tipo de herramientas manuales, eléctricas, neumáticas portátiles o estacionarias; plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna, toda clase de juguetes y juegos infantiles, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores y enderezada y pintada de los mismos, toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial, máquinas fotocopadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopadoras, ropa prendas de vestir y de indumentaria nueva, calzado, fibra tejidos, telas, hilados y las materias primas que la componen, en general todo lo relacionado con la industria textil; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia conexa (pulpa, tinta); de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios; instrumentos y partes de aparatos eléctricos; artículos de cerámica; artículos

de artesanía; productos químicos, materia activa o compuestos tanto para la rama veterinaria y/o humana, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones; pintura barnices y lacas; compra y venta de artículos de bazar y perfumería, incluyéndose su fabricación o manufacturación; productos de confitería, tales como galletas, caramelos, entendiéndose también el procesamiento de chocolates en todas sus fases y su respectiva distribución; confección; de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia; de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metal mecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos; también se dedicará a la prestación de servicios portuarios y aduaneros; 8) Dedicarse a la actividad de publicidad y mercadeo y a todo lo relacionado al marketing; 9) También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de predios rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar; 10) Se dedicará a la representación de empresas comerciales, agropecuarios, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; 11) Podrá realizar la explotación agrícola y pecuaria en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor, así mismo importar, exportar ganado y productos, maquinarias y equipos para el mismo fin. De igual forma se dedicará a la siembra, cosecha, venta, importación, exportación y distribución de toda clase de rosas y a la floricultura en general; 12) Podrá importar, exportar y efectuar inspecciones de productos de explotación, tales como camarón, atún, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados, y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, lentejas; 13) podrá realizar por cuenta propia a las siguientes actividades: instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa e indirectamente con el arte de curar, realización de estudios e investigaciones

científicas, fabricación y comercialización, importación y exportación de productos químicos y farmacéuticos, aparatos e instrumental médico, quirúrgico y ortopédico y otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina, como también al procesamiento y distribución de agua para el consumo humano; **14)** Prestará servicios de asesoría en los campos jurídicos, económicos, investigaciones de mercado y de comercialización interna; en el campo jurídico brindará asesoramiento, análisis, proyectos, anteproyectos, foro, seminarios, talleres, cursos, tanto a empresas del sector público como privado; **15)** Se dedicará a la constitución, instalación, explotación y administración de restaurantes, salas y/o cadena de cines, supermercados, farmacias, pudiendo también extenderse a la asesoría técnica relacionada en estos campos; asesoría, en el campo hidrocarburífero y medio ambiente; **16)** Se dedicará a prestar servicios de agencias de publicidad en radiodifusoras y televisión; a la importación y exportación de toda clase de productos de publicidad en dichas ramas; **17)** Brindará asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas. **18)** también se dedicara a la capacitación de personal en las áreas financieras, tributarias y jurídicas, y evaluación de personal; **19)** Compra y venta, importación, distribución de computadoras, prestará servicios de computación y procesamientos de datos, y todo lo relacionado con instalaciones y mantenimiento en servicios de Internet, así como creación de páginas web, establecer oficinas de alquiler de equipos o cyber café; **20)** Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, proveedora, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil. Pudiendo intervenir en licitaciones y/o concursos de ofertas; **21)** Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, además se dedicara a todo lo relacionado a la pesca deportiva y a su conservación; **22)** importación, exportación y comercialización de grupos y sistemas de instalaciones eléctricas **23)** Se dedicará a la importación, exportación, distribución, fabricación, compra, venta, comercialización, elaboración, reparación, concesión de productos de ferretería, metales y afines para la construcción, entendiéndose por tales, hierro, acero y sus derivados, lamina, plásticos, productos en pvc, productos de vidrio y cristal, felpas, asfaltos, derivados de la fabricación del vidrio, polipropileno, soldaduras liquidas y sólidas, bronce, estaño y otras aleaciones y de toda clase de metales, líquidos y solventes químicos, derivados del acero, productos

galvanizados y de zinc en general ferrosos y no ferrosos; insumos para la industria metal mecánica, ganadera y agrícola; 24) Podrá dedicarse a la importación, compra venta, fabricación, exportación de toda clase de centrales de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministros de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones, instalación, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas, así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, interconexiones, prueba y mantenimiento de servicios de sistemas de radio enlace, baterías y motores generados; así como la explotación o utilización de frecuencias eléctricas, satélites o por medio de redes de fibra óptica cuyas redes pueden ser submarinas a través de concesiones otorgadas por el estado, con fines educativos o con cualquier otro propósito; ser concesionaria, celebrar y otorgar concesiones con compañías que brinden servicio de telefonía de punta y actualizada e interconexiones que se deriven de la misma; venta de cables, materiales, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica e instrumentos de pruebas y equipos de medición, así como los repuestos de climatización, también a la compra venta, distribución, reparación, consignación de teléfonos celulares; 25) Se dedicará a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia de rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga ubicación de equipaje en bodega del avión; 26) Compra y venta, distribución, fabricación de papel, bobinas, cartulinas, cartón y elaborados de papel en general. Así mismos establecerá tiendas, almacenes o papelerías, incluyéndose la venta de útiles y suministros de oficinas; 27) Importación, compra venta, fabricación, exportación de toda clase de electrodomésticos y todo lo relacionado con la línea blanca; artículos de juguetería; equipos de seguridad y protección industriales; instrumental médico, instrumental para laboratorios; compra venta y fabricación instrumentos de música de todo tipo, madera en todas sus fases; de igual manera bebidas alcohólicas y aguas gaseosas; fabricación y distribución de cuero y pieles; 28) Se dedicará a la promoción de toda clase de eventos deportivos, artísticos, concursos y espectáculos nacionales e internacionales, acuáticos, terrestres, aéreos, excursión alpinista, ecuestre, lacustre, en conformidad y bajo cumplimiento estricto de la ley, previa contratación de quienes participen en los mismos; estos eventos pueden ser onerosos y/o gratuitos auspiciados por firmas comerciales y de otra índole con

cualquier parte del País; los mismos que podrán promocionarse usando todos los medios lícitos para cada caso; 29) De igual manera se dedicará a la edición, elaboración y distribución de toda clase de libros, textos, revistas, publicaciones, gráficos, periódicos, estikers; 30) Se dedicará a la Constitución o administración de cualquier medio de comunicación ya sea prensa escrita, prensa radial, o televisiva, para lo cual podrá adquirir cualquier tipo de maquinarias y equipos en general para el desempeño de esta actividad; 31) Se dedicará al diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, Importación, y exportación de sistemas de riego, materiales y equipos de sistemas de riego; 32) Podrá dedicarse a la transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados de cualquier especie o género. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.-** El capital autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. El capital autorizado no puede exceder de dos veces del valor del capital suscrito. El capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una.- El capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de capital que cada accionista se compromete a pagar en los futuros aumentos de capital que realice la compañía, sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presente estatutos. El capital pagado de la compañía es el que se halla efectivamente entregado a la compañía por las accionistas o cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley, corresponde a la suma de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. Cada título podrá contener una o mas acciones; las acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO QUINTO: NUMERACION Y TITULOS.-** Las acciones serán numeradas del cero, cero, cero uno a la ochocientos pudiendo un mismo título representar varias acciones.- **ARTÍCULO SEXTO.- PROPIEDAD DE ACCIONES.-** La compañía considera propietario de las acciones a quien aparezca como tal, en el Libro de Acciones y Accionistas; cuando hayan varios propietarios de una misma

acción, nombraran un representante común y los propietarios responderán solidariamente frente a la compañía de las obligaciones que se deriven de su condición de accionistas.- **ARTÍCULO SEPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.**- El capital de la compañía podrá aumentarse por resolución de la Junta General de Accionistas; las acciones serán de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas y sólo se entregarán a sus suscriptores, una vez pagado su valor. Se podrá lograr el aumento de capital, por aportación que hagan nuevos accionistas, por capitalización de reservas y por cualquier otro medio permitido por la Ley.- **ARTÍCULO OCTAVO: LEGALIZACION DE TITULOS.**- Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente y Gerente General de la compañía.- **ARTÍCULO NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS.**- Todas las acciones pagadas de la compañía, gozan de iguales derechos y privilegios.- **ARTÍCULO DECIMO: PERDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCION.**- En caso de pérdida, deterioro o destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán nuevos títulos anulando los anteriores, a costa del interesado.- En este caso, los nuevos títulos se emitirán previo aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación, en el domicilio principal de la compañía por tres días.- **CAPITULO TERCERO: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.**- **ARTÍCULO UNDECIMO.- ORGANOS REPRESENTATIVOS.**- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General, según las atribuciones que a cada uno se concede en los presentes estatutos.- **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General de Accionistas, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es la suprema autoridad gubernativa de la compañía.- En consecuencia, las decisiones que tomare, obligan a todos los accionistas, aun cuando no hubieran concurrido a las decisiones correspondientes o habiendo concurrido hubiese votado en contra; dichas decisiones no podrán ser revisadas sino por la propia Junta General, salvo el derecho de oposición consignado en los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- CLASES DE JUNTAS.**- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias, las primeras se reunirán durante primer trimestre de cada año, para conocer informes de administradores, balances, cuentas de pérdidas y ganancias, beneficios, nombramientos, debiendo ser convocados por el Presidente o el Gerente General, mediante aviso que será publicado en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y con anticipación de ocho días al menos, al día de la reunión.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por

decisión del Presidente y del Gerente General o a pedido de accionistas que representen por los menos el veinticinco por ciento del capital social y en los demás casos señalados en la Ley, respecto a la forma de hacer convocatoria se estará a lo dispuesto.- **ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- JUNTAS UNIVERSALES.-** La Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social pagado y los accionistas, ya sea personalmente o por medio de apoderado con carta poder o poder especial, quienes deberán suscribir el Acta obligatoriamente, aceptando por unanimidad la celebración de la Junta y sus resoluciones.- **ARTÍCULO DECIMO QUINTO.- QUORUM** El quórum para la constitución de la Junta General será el que represente por lo menos la mitad del capital pagado de la compañía, al tratarse de la primera convocatoria, si se tratare e segunda convocatoria habrá quorum con el número de accionistas presentes, sabiendo prevenirse de esta circunstancia en la correspondiente convocatoria.- **ARTÍCULO DECIMO SEXTO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la compañía. A falta de Presidente, será uno cualquiera de los accionistas o a quien ellos, en ese momento, designen, quien presidirá la Junta. Se nombrará en la misma reunión un Secretario.- **ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO.-** Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** la Junta General tiene las siguientes atribuciones: **A)** Nombrar y remover al Presidente y Gerente General de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; **B)** Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; **C)** Nombrar un Comisario Principal y uno Suplente, **D)** Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal; **E)** Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; **F)** Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; **G)** Autorizar a los Representantes Legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles y **H)** Todos los actos que le confiere la Ley y los presente Estatutos Sociales.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.- REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida por el Gerente General y el Presidente de manera individual; durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas.- Las facultades de los

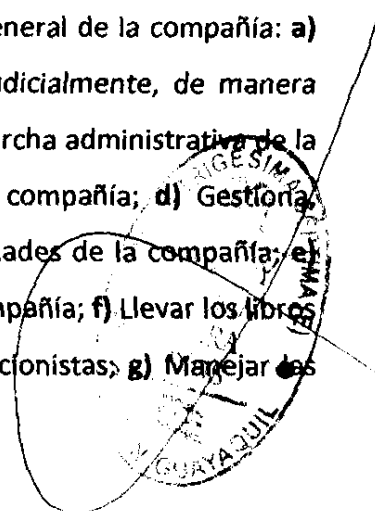
administradores serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO.- DEL PRESIDENTE Y SUS**

ATRIBUCIONES.- El presidente de la compañía, accionista o no, será nombrado por la Junta General de Accionistas, para un periodo de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente, le corresponde presidir las Juntas Generales de Accionistas y desempeñar las funciones señaladas en estos estatutos o los que le señale la Junta General. Ejercerá la representación legal de compañía, judicial y extrajudicial de manera individual.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**

PRESIDENTE.- Son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía: a) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas, ordinaria o extraordinaria; b) Suscribir en unión del Gerente General las Actas de las Sesiones de las Juntas Generales; c) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual; d) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo; e) Inscribir sus nombramiento en el Registro Mercantil, f) Ejercer las demás atribuciones y deberes que le concede la Ley, estos Estatutos y la Junta General de Accionistas, g) Entregar a la Junta General una memoria actual razonada acerca de la situación de la compañía acompañada del balance y del estado de pérdidas y ganancias; h) Cuidar y responder de los bienes, valores y archivos de la compañía; i) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, sin necesidad de autorización de la Junta General y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso; j) Usar la firma de la compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEL**

GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la compañía, accionista o no, será nombrado por la Junta General de Accionistas, para un periodo de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**

GERENTE GENERAL.- Son deberes y atribuciones del Gerente General de la compañía: a) Representar legalmente a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente, de manera individual; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión económica – financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir con las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la compañía; f) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de Junta General de Accionistas; g) Manejar los



cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones; h) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; i) Subrogar al presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo; j) Actuar como Secretario de las Juntas Generales de accionistas ordinarias o extraordinarias, k) Autorizar con su firma los títulos de acciones de la compañía, l) Convocar a la Junta general de Accionistas conforme a la ley y a los Estatutos, ll) Ejercer las demás atribuciones y deberes que le concede la Ley estos Estatutos y la Junta General de Accionistas.- La Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quién tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO.- DEL COMISARIO.-** La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, con las funciones establecidas en la Ley de Compañías; duraran un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos; su obligación principal será la de presentar a la Junta General Ordinaria, un informe sobre el estado económico y financiero de la compañía.- **ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO: DISOLUCION DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía se disolverá antes del tiempo previsto en los estatutos cuando la Junta General de Accionistas así lo decida, en caso de pérdida de cincuenta por ciento o más del capital social y la totalidad de las reservas; o por fusión y en los demás casos establecidos en la Ley.- En caso de disolución anticipada la Junta General nombrará un liquidador con las facultades que concede la Ley.- **ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO.- SUJECION A LA LEY.-** En todo lo que no estuviere en los estatutos, se aplicará las disposiciones de la Ley de Compañías, y otras en lo que fuere pertinente.- **ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO: DESCRIPCION Y FORMA DE PAGO.- LOS ACCIONISTAS.-** Los fundadores de la compañía hacen las siguientes declaraciones: **Antonia Denisse Espinosa Cueva**, ha suscrito TRESCIENTAS VEINTE acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo; **Francisco Xavier Espinosa Cueva**, ha suscrito DOSCIENTAS CUARENTA acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo; y, **Martín Cortinas Anaya**, ha suscrito DOSCIENTAS CUARENTA acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo; **ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Certificado de Cuenta de Integración de Capital abierta a favor de la compañía.- **ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO.- DISPOSICION TRANSITORIA.-** Queda facultada la

0000007

BANCO DE GUAYAQUIL
MULTIBANCO

Guayaquil, 03 de octubre del 2013

Ref. 042-012860

**CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION
DE CAPITAL**

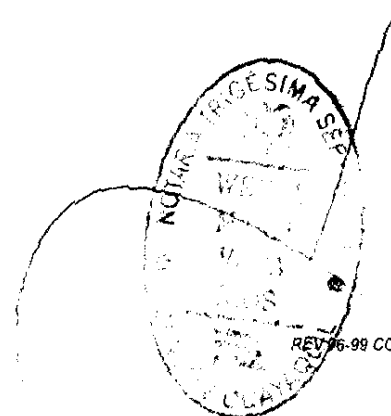
Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará **INNOPSIS S.A.** un valor de **USD 200.00 (DOSCIENTOS DOLARES 00/100)** que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

NOMBRE ACCIONISTA	CAPITAL PAGADO
ANTONIA DENISSE ESPINOSA CUEVA	\$ 80.00
FRANCISCO XAVIER ESPINOSA CUEVA	\$ 60.00
MARTIN CORTINAS ANAYA	\$ 60.00
TOTAL:	US\$ 200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

Atentamente,

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
AG. UNICENTRO
FIRMA AUTORIZADAIVONNE GARCÉS
Jefe Operativo

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ESPINOSA CUEVA
ANTONIA DENISSE
LUGAR DE NACIMIENTO
QUAYAS
QUAYAS
PUEBLO CARBO (CONSEJO)
FECHA DE NACIMIENTO 1986-08-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

Nº 091789008-9

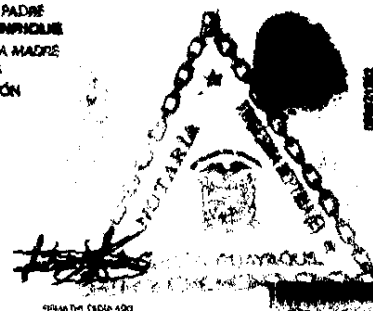
INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V4444V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ESPINOSA MORALES ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CUEVA MORA FABIOLA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUAYAS
2012-08-08
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-08-08

[Signature]
DIRECTOR GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

006

006 - 0235

0917890089

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ESPINOSA CUEVA ANTONIA DENISSE

QUAYAS

PROVINCIA
QUAYAS

CIRCUNSCRIPCIÓN
TARQUI

3

URDESA - III
ZONA

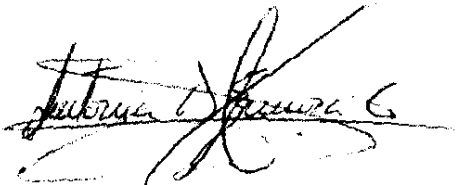
CANTÓN

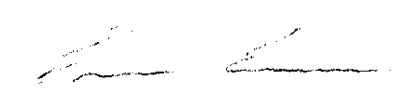
PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

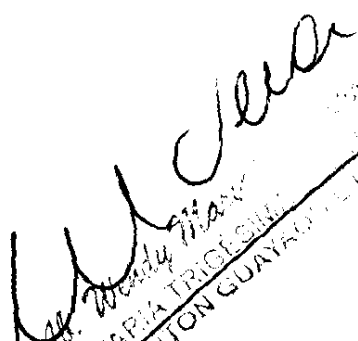


abogada Yazmin Cedeño Villanueva, Registro catorce mil novecientos sesenta y nueve del Colegio de Abogados del Guayas para firmar todos los escritos y en general realizar todas las gestiones tendientes al perfeccionamiento del presente contrato. Usted, Señoría Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública. Firmado legible, abogada Yazmin Cedeño Villanueva, Registro catorce mil novecientos sesenta y nueve del Colegio de Abogados del Guayas.-(Hasta aquí la minuta).-En consecuencia a los otorgantes se afirman en el contenido de la presente minuta, la misma que se eleva a Escritura pública.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí la Notaria en voz alta a las otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo la Notaria.- Doy fe.


ANTONIA DENISSE ESPINOSA CUEVA
 C.C. No. 0917890089


FRANCISCO XAVIER ESPINOSA CUEVA
 C.C. 0918330721


MARTIN CORTINAS ANAYA
 PAS. 4171036-7


 AG. Wendy Nizav
 NOTARIA TRIGESIMA
 CANTON GUAYAS (19)



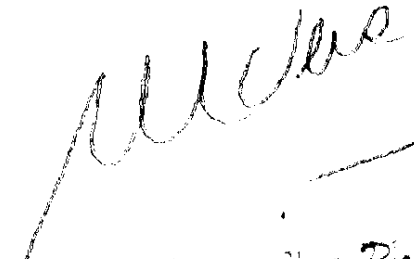
080011

Se otorgó ante mí, ante la abogada Wendy María Vera Rios,
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ENCARGADA DEL CANTON
GUAYAQUIL, en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA**
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA INNOPISOS S.A., la
 misma que sello, firmo y rubrico en la ciudad de
 Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento, de lo cual
 doy Fe.-

Wendy Vera
 Abg. Wendy Vera Rios
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
 CANTON GUAYAQUIL (E)



RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de la constitución de la compañía **INNOPIOS S.A.**, celebrada ante la abogada **Wendy María Vera Ríos**, **NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ENCARGADA DEL CANTON GUAYAQUIL**, con fecha catorce de octubre del dos mil trece, tomo nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución No. **SC.IJ.DJC.G.13.0006172**, dictada el **VEINTE TRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE**, por la **AB. MELBA RODRÍGUEZ AGUIRRE**, **SUBDIRECTOR JURÍDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES**, quedando anotada al margen **LA APROBACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN**, de la compañía anteriormente mencionada.- Guayaquil, **VEINTE Y CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE**


Wendy María Vera Ríos
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL (E)

Registro Mercantil de Guayaquil

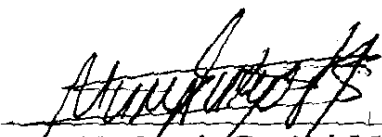
0000013

NUMERO DE REPERTORIO:49.159
FECHA DE REPERTORIO:25/oct/2013
HORA DE REPERTORIO:13:33

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

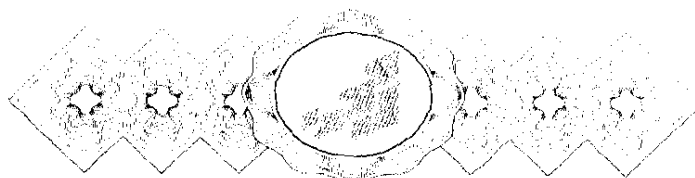
Con fecha veinticinco de Octubre del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0006172, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Tramites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE**, el 23 de octubre del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **INNOPIOS S.A.**, de fojas 145.490 a 145.514, Registro Mercantil número 18.798.

ORDEN: 49159


Ab. Nuria Butiá M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL(E)

Guayaquil, 29 de octubre de 2013

REVISADO POR: 



Nº 0674434

IMP. 13M. 04



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0030199

Guayaquil, 15 NOV 2013

Señor Gerente

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.

Ciudad.-

Señor Gerente:

Cumpleme comunicar a usted que la compañía **INNOPISOS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

JCE/evm